

COMPROMISO

NUEVAS ECONOMIAS

empatía

GLOBALIDAD

TRANSPARENCIA

profesionalidad

método

Comunidad

HONESTIDAD

tecnología

Modernidad

Avanzar

Corazón

Innovación

TRANSPARENCIA

Construir

éxito.



**INCONSTITUCIONALIDAD DEL IMPUESTO
SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS
TERRENOS (PLUSVALÍA MUNICIPAL) EN
LAS VENTAS CON PÉRDIDA**

INCONSTITUCIONALIDAD DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS (PLUSVALÍA MUNICIPAL) EN LAS VENTAS CON PÉRDIDA

Aunque es un tema en el que los relacionados con el mundo de la fiscalidad ya llevábamos muchos años debatiendo (e incluso discutiendo en diversos tribunales), recientemente se ha producido un hito importante que ha vuelto a sacar a la luz ese debate que anteriormente estaba soterrado.

El **Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) o «Plusvalía Municipal»** como es comúnmente conocido, es un impuesto nuclear en el régimen fiscal de los municipios. El impuesto grava el incremento de valor puesto de manifiesto con motivo de una transmisión de inmuebles de naturaleza urbana (por actos “inter vivos” o “mortis causa”), en función del valor catastral del suelo en el momento de la transmisión y del número de años de tenencia del inmueble.

La regulación del impuesto en las diferentes normativas aplicables en España (tanto en las Normas Forales de las Diputaciones Forales del País Vasco, como en la Ley de Haciendas Locales) es prácticamente **idéntica**, y ha permitido de forma histórica el gravamen en la transmisión de inmuebles tanto si se producía un “incremento de valor” (es decir, una ganancia), como si se producía una “disminución de valor” (una pérdida).

No obstante, recientemente se han producido dos acontecimientos que han dado un giro a la cuestión, como son las **dos recientes sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional**, que han declarado la inconstitucionalidad y nulidad del impuesto, en aquellos casos en que con motivo de la transmisión se hubiera producido una pérdida, por vulnerar el principio de capacidad económica. Estas sentencias son la **Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional de 16 de febrero de 2017**, en relación a la Norma Foral de Guipúzcoa, y la **sentencia también del Pleno del Tribunal Constitucional, número 37/2017, de 1 de marzo**, en relación a la Norma Foral de Álava, dado que ambas permitían el gravamen en caso de transmisiones en las que no se ha producido una manifestación de riqueza para el transmitente, o dicho en otras palabras, en aquellos casos en que con motivo de la transmisión se hubiera producido una pérdida.

Al margen de estas sentencias, que declaran de forma específica la inconstitucionalidad de la Norma Foral Guipuzcoana y Alavesa, existen otras cuestiones de inconstitucionalidad planteadas por distintos órganos jurisdiccionales en relación a la normativa de la Ley de

Haciendas Locales, aplicable en el resto del territorio nacional, por lo que entendemos que en breve se dictará sentencia declarando la inconstitucionalidad del impuesto para el resto del territorio nacional.

Llamamos la atención sobre la importancia de las sentencias que comentamos, que permitirán, en su caso, la recuperación del impuesto pagado en los ejercicios no prescritos, siempre que se acredite oportunamente que con motivo de la transmisión no sólo se produjo una pérdida, sino una disminución del valor catastral, como mucho nos tememos van a interpretar los Ayuntamientos, pues siendo este impuesto uno de los pilares básicos del sistema fiscal de los entes locales, éstos van a ser reacios a practicar devoluciones masivas de impuestos de los ejercicios no prescritos.

Al margen del anterior debate, también existe otro en relación a este mismo impuesto, si bien referido a la determinación de la base imponible incluso en aquellos casos en que se hubiera producido una ganancia en la venta, debate que previsiblemente se resolverá en breve, al estar este asunto pendiente de resolución, en este caso, por parte del Tribunal Supremo.

Quienes ya llevamos años trabajando en el tema somos conocedores de la problemática de ejecutar estas sentencias del Tribunal Constitucional, para lo cual ponemos a su disposición los mejores especialistas sobre la materia, en el caso en que decida instar la devolución de la Plusvalía Municipal pagada cuando vendió con pérdida.

En Madrid, a 3 de marzo de 2017

C/ Velázquez, 78 - 1º
28001 - Madrid
T +34 911 433 038
F +34 917 915 674
info@lifeabogados.com

lifeabogados.com